



DECLARA INADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO SUBSIDIARIAMENTE ANTE ESTA SEREMI POR LA EP ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°404, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025, DE SERVIU REGIÓN DE AYSÉN, POR LOS FUNDAMENTOS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 107 / 1

COYHAIQUE: 10 8 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N°5081 (V y U) de fecha 10 de agosto de 2016, que aprueba el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales; La Resolución Exenta N°6433 (V y U) de fecha 04 de octubre de 2016, que aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales; La Resolución Exenta N°1326 (V y U) de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante la cual se modifica el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales; Ord. N°728 de fecha 23 de septiembre de 2020, que imparte instrucciones sobre la implementación de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5081 (V y U) de 2016; El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución exenta N°3131 de fecha 16 de mayo del 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N°10 (V y U) de 2015; La Resolución Exenta N°3129 de fecha 16 de mayo del 2016, que aprueba el cuadro normativo de estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural DS N°10 (V y U) de 2015; la Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°16, de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con 20 de marzo del presente año, mediante Resolución Exenta N° 404, SERVIU Región de Aysén Aprueba cambio de Entidad Patrocinante del Proyecto Habitacional Flor de Mayo, de la localidad de Murta, el cual se ha ejecutado a través del Programa D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015;
2. Que, con fecha 28 de marzo de 2025, la Entidad Patrocinante Alejandro Figueroa Cifuentes ingresa carta N°172, mediante la cual interpone, ante esta SEREMI, Recurso de Reposición y, subsidiariamente, Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Ex. N° 404, de fecha 20 de marzo del presente año, de SERVIU Región de Aysén, que aprueba cambio de EP del Proyecto Flor de Mayo;
3. Que, en relación a lo anterior, se debe tener en cuenta que el artículo 59, de la Ley N° 19.880, indica que: *"El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico."* De igual forma, el inciso segundo del mismo artículo agrega que: *"Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevará el expediente al superior que corresponda si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente recurso jerárquico."*;
4. Que, en cuanto a la procedencia del Recurso de Reposición en cuestión y según lo dispuesto en el precepto indicado en el punto anterior, dicho recurso debe ser interpuesto ante Serviu Región de Aysén, puesto que es el Servicio que dictó la Resol. que la EP está impugnando;
5. Que, respecto a la procedencia del Recurso Jerárquico, debemos tener en cuenta que este ha sido conceptualizado como aquel que se interpone junto al recurso de reposición o directamente, para que el superior jerárquico de la autoridad administrativa que dictó el acto administrativo lo enmiende conforme a derecho, modificando, sustituyendo o dejando sin efecto la resolución. (Osorio Vargas, Cristóbal. Manual de Procedimiento Administrativo Sancionador Parte General. Segunda edición revisada, aumentada y actualizada. Editorial Thomson Reuters, 2017, pp. 1017-1018);
6. Que, sobre el particular, se debe tener presente lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo N°59 de la ley N°19.880 que dispone: *"No procederá recurso jerárquico contra los actos del Presidente de la República, de los Ministros de Estado, de los alcaldes y los jefes superiores de los servicios públicos descentralizados. En estos casos, el recurso de reposición agotará la vía administrativa."*;
7. Que, para determinar si procede o no el recurso jerárquico en contra de la Resolución Exenta N° 404, de fecha 20 de marzo del presente año, que fue dictada por el Director Regional del Servicio de

Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, se debe considerar y analizar los siguientes preceptos:

- i. El Decreto N°355 de 1976, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, que dispone en su artículo N°1 que los Servicios de Vivienda y Urbanización son Instituciones Autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, y de duración indefinida.
 - ii. El artículo N°29 inciso tercero de la ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado señala que: "Los servicios descentralizados actuarán con la personalidad jurídica y el patrimonio propios que la ley les asigne y estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio respectivo. La descentralización podrá ser funcional o territorial".
 - iii. Y, el artículo N°31 inciso primero de la misma ley citada en el párrafo anterior dispone que: "Los servicios públicos estarán a cargo de un jefe superior denominado Director, quien será el funcionario de más alta jerarquía dentro del respectivo organismo...".
8. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el/la directora(a) Regional del SERVIU de la Región de Aysén es el jefe superior de Servicio, quien dirige un Servicio Público descentralizado, no teniendo por tanto un superior jerárquico, al existir sólo una supervigilancia pero no un vínculo de subordinación o dependencia con el Presidente de la República, ni con el Ministro de Vivienda y Urbanismo, ni con el Subsecretario de dicha cartera, como tampoco con la Secretaria Regional Ministerial de V. y U., respectiva. Lo anterior, también ha sido refrendado por la Contraloría General de la República en los Dictámenes N°6577 de fecha 21 de febrero de 1996 y N°E337317 de fecha 25 de abril de 2023;
9. Por lo tanto, en virtud del razonamiento anteriormente indicado y en concordancia con las normas citadas, esta Secretaría Regional Ministerial de V. y U. Región de Aysén se encuentra en la obligación de declarar inadmisibles el Recurso de Reposición y el Recurso Jerárquico en subsidio, presentado ante esta SEREMI, por la EP Alejandro Figueroa, en contra de la Resolución Ex. de SERVIU en cuestión, fundamento por el cual se dicta el presente acto administrativo;

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRESE INADMISIBLE**, el recurso de reposición y el recurso jerárquico, interpuesto ante esta SEREMI por la Entidad Patrocinante Alejandro Figueroa Cifuentes, mediante carta N°172, de fecha 28 de marzo de 2025, en contra de la Resolución Ex. N° 404, de fecha 20 de marzo del presente año, de SERVIU Región de Aysén, que aprueba cambio de EP del Proyecto Flor de Mayo. Lo anterior, en consideración de los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución exenta a la Entidad Patrocinante Alejandro Figueroa Cifuentes a SERVIU Región de Aysén y a los interesados, de conformidad al artículo 45 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

DISTRIBUCIÓN:

- Alejandro Figueroa Cifuentes
- DITEC Minvu
- Dirección SERVIU Región de Aysén
- Depto. Jdco. SERVIU Región de Aysén
- Depto. Planes y Programas SEREMINVU Región de Aysén
- Unidad Jdca. SEREMINVU Región de Aysén
- Oficina de Partes.
- Transparencia.